



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de vehículo para recolección y traslado de cadáveres, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **Lic. Alejandro Soto Espino**, a quien se le denominará **“El Proveedor”**, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requerente”**, determinó la necesidad de adquirir un vehículo para recolección y traslado de cadáveres, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
3. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **922/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de **“El Ente Requerente”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a **“La SAE”** realizar la adquisición de un vehículo para recolección y traslado de cadáveres para la Dirección General de Investigación Pericial, solicitado por la Fiscalía General del Estado y para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
4. Al efecto, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante oficio número **SESESP/629/2018** de fecha 27 de noviembre del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado que la adquisición del vehículo para recolección y traslado de cadáveres para la Dirección General de Investigación Pericial se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Acuerdo número **AD-15-VEHÍCULO PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES-SEGGOB-18** de fecha 29 de noviembre del 2018, resolvió adjudicar la adquisición de un vehículo para recolección y traslado de cadáveres al proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en **22** términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 27 de noviembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 04 de abril del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de marzo del 2015.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Que cambió su denominación social de "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público numero 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con números telefónicos (449) 910 93 93 y (449) 106 65 13, y cuenta de correo electrónico **sergiodealbab@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con la empresa Servicios Integrales Nees S.A de C.V.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB

celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia. 2
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito. 3
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de un vehículo para recolección y traslado de cadáveres, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; bien al que en lo sucesivo se le denominará "**El Bien**".

"El Proveedor" deberá entregar "**El Bien**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requerente**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

La descripción completa de "**El Bien**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	CAMIONETA VEHÍCULO NUEVO TIPO VAN, MARCA NISSAN, MODELO URVAN NV350, COLOR BLANCO, MODELO 2018. MOTOR A GASOLINA 2.5 LTS, 4 CILINDROS, 16 VÁLVULAS, VVT-I, Y ETCS-I CON 145 HP. 157 LB TORQUE FRENIOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA, SISTEMA DE TRACCIÓN TRASERO SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE EN DELANTERA Y SISTEMA DE EJE RÍGIDO CON MUELLES SEMIELÍPTICOS, RINES 15" CON LLANTAS TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES FRENOS DE DISCO CON SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, INMOVILIZADOR VENTANAS PARA EL ÁREA DE PASAJEROS CRISTALES CON TINTADO PROFUNDO EXCEPTO PARABRISAS Y PUERTAS DELANTERAS VIDRIOS ELÉCTRICOS EN CONDUCTOR Y PASAJERO PUERTA LATERAL DERECHA PARA ACCESO AL COMPARTIMENTO TRASERO DESLIZABLE PUERTA TRASERA TIPO BANDERA CON BISAGRAS BARRA DE PROTECCIÓN LATERAL EN PUERTAS DEL CONDUCTOR, PASAJERO Y EN PUERTA DE ACCESO LATERALES BOLSAS DE AIRE EN HABITÁCULO DE CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS EN ASIENTOS DE PASAJEROS	\$767,241.38	\$767,241.38



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB

		<p>CABINA TRASERA, SEGURO PARA NIÑOS PUERTA TRASERA, SISTEMA DE DESEMPAÑADO TRASERO LIMPIA PARABRISAS DELANTERO Y TRASERO AIRE ACONDICIONADO CON SISTEMA INDEPENDIENTE EN PARTE TRASERA ESPEJOS LATERALES EXTERIORES ELÉCTRICOS SISTEMA DE AUDIO AM/FM CON REPRODUCTORES DE CD Y 6 BOCINAS.</p> <p>GARANTÍA DE 3 AÑOS Y/O 60,000 KILOMÉTROS LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>INCLUYA CONVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA TRASLADO DE CADÁVERES:</p> <p>SEA DISEÑADA Y FABRICADA CON UNA CUBIERTA PARA EL SUELO FABRICADA CON ACERO INOXIDABLE ANTIDERRAPANTE. MURO SEPARADOR DEL ÁREA DE CARGA CON EL ÁREA DE CONDUCTORES FABRICADA POR UN LADO CON ACERO INOXIDABLE Y POR EL CONTRARIO CON LINER, CON RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y TECHO CON LINER Y FABRICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA EN ACERO PARA INSTALAR EL LINER Y PARA POSIBLES INSTALACIONES FUTURAS, CONTENGA UN AISLANTE ENTRE LA PARED DE LINER Y LAS LÁMINAS ORIGINALES DEL VEHÍCULO, ESQUINEROS CALAFATEADO FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. MECANISMO DE FIJACIÓN RÁPIDA Y SEGURA AL PISO PARA LAS CAMILLAS. HABILITACIÓN DE DEFENSA TRASERA PARA RECIBIR LOS IMPACTOS DE LAS CAMILLAS AL SUBIR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR HACIA EL EXTERIOR EN EL ÁREA DE CARGA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 LUCES DE TRABAJO EN EL ÁREA DE CARGA CON SU RESPECTIVO CONTROL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO COLAPSABLE CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE DOS PUNTOS.</p> <p>INCLUYA 2 GABINETES DE ACERO INOXIDABLE DE 1.20 MTS, 0.40 MTS Y 0.45 MTS. (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- .05MTS.), PARA ALMACENAR HERRAMIENTAS DE TRABAJO.</p> <p>1 CAMILLA PARA LEVANTAMIENTO DE CUERPOS MARCA FERNO, MODELO 24 MINIMAXX MORTUARY COT, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CUENTE CON PATAS INDEPENDIENTES CON AJUSTE DE NIVELES MÚLTIPLES, RINES DE SEIS PULGADAS, CONTROLES DE DOBLE MANO, UN COLCHÓN DE 1 PULGADA (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- .10 PULGADAS), CONTROLES INDEPENDIENTES, BLOQUEOS DE RUEDAS, RESTRICCIONES. DIMENSIONES: 78 PULGADAS X 25 PULGADAS (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 3 PULGADAS). CAPACIDAD DE CARGA: 600 LBS. (TOLERANCIA DE CARGA +/- 20 LBS.)</p> <p>1 CAMILLA PARA LEVANTAMIENTO DE CUERPOS TIPO CANASTA MARCA MED STAR, MODELO XIE-YXH-6A, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ARNÉS PARA SUJECCIÓN, 3 CINTURONES DE SEGURIDAD, COLCHÓN, MECANISMO DE SEGURIDAD PARA LOS PIES.</p> <p>CUENTE CON LAS DIMENSIONES ADECUADAS PARA ENTRAR EN UN HELICÓPTERO Y SU DISEÑO PERMITA ASEGURARLA DENTRO DEL MISMO.</p> <p>TODOS SUS MATERIALES SEAN A PRUEBA DE FUEGO. FIRME Y FLEXIBLE.</p> <p>QUE CUENTE CON ACCESORIOS QUE PERMITAN AL PERSONAL DE RESCATE TRABAJAR DE UNA FORMA SEGURA Y RÁPIDA.</p> <p>CON ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA CORROSIÓN, HECHA A BASE DE MATERIALES DE ALTA CALIDAD.</p> <p>DIMENSIONES: 216 CM DE LARGO X 61 CM DE ANCHO X 19 CM DE ALTO (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 5 CM).</p> <p>CAPACIDAD DE SOPORTE: MENOR A 159 KG. PESO: 18 KG (TOLERANCIA DEL PESO +/- 2 KG).</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN DE 30 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN 30 DÍAS HÁBILES.</p> <p>ROTULADO DEL VEHÍCULO TIPO VAN:</p> <p>INCLUYE ROTULADO EXTERIOR CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD</p> <p>EQUIPAMIENTO POLICIAL:</p> <p>INCLUYE:</p> <p>1 TORRETA BARRA DE LUCES MARCA CODE3, MODELO RX2707CC (136 LEDS) COLOR ROJO/AZUL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>LONGITUD DE 119.3CM (47"), ALTURA DE 6.8CM (2.7"), ANCHO DE 31.1CM (12.25") (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 2CM). LA AERODINÁMICA Y PERFIL BAJO DE LA TORRETA PRODUCE MENOR RESISTENCIA AL AIRE GENERANDO UN AHORRO EN EL COMBUSTIBLE.</p> <p>BASE DE ALUMINIO EXTRUDIDO CALIBRE 12, DISEÑADA PARA VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS Y TRABAJO PESADO.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO DIVIDIDO EN TRES SECCIONES (2</p>		
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



		<p>LATERALES Y UNA CENTRAL) CON PROTECCIÓN DE RAYOS UV Y SUJECCIÓN MEDIANTE GRAPAS. LOS DOMOS INFERIORES COLOR CLARO Y LAS CUBIERTAS DE COLOR ROJO Y AZUL. SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITE POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO. SOPORTE DE MONTAJE FABRICADO CON NYLON LEXAN O METAL, RESISTENTE A LA VIBRACIÓN. MÓDULOS DE LEDS CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL. SI UN MÓDULO FALLA EL RESTO SIGUE EN FUNCIONAMIENTO. BAJO CONSUMO DE CORRIENTE Y MANTENIMIENTO DEBIDO A LA TECNOLOGÍA LED.</p> <p>26 PATRONES DE FLASHEO, TECNOLOGÍA DE LEDS PRIZIM, OPCIÓN DE DIMMING (REDUCCIÓN DE INTENSIDAD DE LUZ).</p> <p>CONFIGURACIÓN CON 136 LEDS, MARCA CODE3 O SIMILAR, MODELO RX2707CC O SIMILAR: CUENTE CON 136 LEDS PRIZIM DISTRIBUIDOS EN 15 MÓDULOS. 4 MÓDULOS DE 12 LEDS EN LAS ESQUINAS, 2 MÓDULOS DE 8 LEDS EN LA PARTE FRONTAL, 4 MÓDULOS DE 8 LEDS EN LA PARTE TRASERA, 1 MÓDULO DE 12 LEDS COMBINADO EN LA PARTE CENTRAL TRASERA, 2 MÓDULOS DE 7 LEDS CON FUNCIONES DE ACERCAMIENTO Y 2 MÓDULOS DE 7 LEDS CON FUNCIONES DE CALLEJONERA.</p> <p>GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN DE 30 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN 30 DÍAS HÁBILES.</p> <p>1 SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892 O SIMILAR. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO, CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO (PA), RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO, DIMENSIONES: 6.75 PULGADAS X 2.75 PULGADAS X 7 PULGADAS (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 1 PULGADA), CON BOCINA DE 100 WATTS, MARCA CODE3 O SIMILAR, MODELO Z100LPA O SIMILAR, REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD.</p> <p>GARANTÍA: MÓDULOS DE LED: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. SIRENA Y BOCINA: 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN DE 30 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN 30 DÍAS HÁBILES.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$767,241.38
			I.V.A.	\$122,758.62
			TOTAL	\$890,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$767,241.38 (SETECIENTOS SESENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$122,758.62 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN.

"El Proveedor" se obliga a entregar "El Bien" adquirido al amparo del presente contrato a más tardar el 10 de diciembre del 2018, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari número 201, colonia la Purísima, Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

"El Bien" objeto del presente contrato deberá entregarse conforme a las especificaciones señalas en la cláusula segunda y en el anexo del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de "La Ley", el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Mtra. **Blanca Haydee Hernández Gallardo** en su carácter de **Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, en coordinación con el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGOB</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dichos servidores públicos en coordinación con el **Lic. Walter Andrés Floriano Lara**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Control Vehicular de la Fiscalía General del Estado** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**El Bien**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**El Bien**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**El Bien**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**El Bien**” y sus componentes por los períodos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

Dichos términos empezarán a contar una vez que el bien sea entregado a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**El Bien**” adquirido, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**El Bien**” y sus componentes entregados en malas condiciones en los plazos señalados para en la cláusula segunda, plazo que se computarán a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**El Bien**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue el bien objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “El Bien”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que el bien adquirido constituya trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proveedor se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega del bien objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio de **“El Bien”**, aún no entregado, o aún no pagado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“El Bien”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“El Bien”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requiere”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“El Bien”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “El Bien” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “El Bien”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “El Bien”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “El Bien” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “El Bien” no entregado oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la entrega del bien. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “El Bien” contratado originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del 2018.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“El Proveedor”

LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES
CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y
ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ
GALLARDO DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONTRATO No. 239/2018-DIRECTA-SEGGOB</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO



LIC. WALTER ANDRÉS FLORIANO LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
VEHICULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO



LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Administración

ANEXO



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



00000021

OFICIALÍA MAYOR DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV. HEROE DE NACOZARI No. 201
COL. LA PURÍSIMA
AGUASCALIENTES, AGS
CP. 20259

Aguascalientes Ags. A 27 de Septiembre de 2018

No. PAR TIDA	Cantidad	U/M	Descripción	Precio unitario	Importe
1	1	PIEZA	<p>VEHICULO TIPO URVAN NV350 PARA 15 PASAJEROS, MARCA NISSAN, MODELO URVAN PARA 15 PASAJEROS, COLOR BLANCO, MODELO 2018 MOTOR A GASOLINA 2.5 LTS, 4 CIL. DOCH, 16 VÁLVULAS, VVT-I, Y ETC-S-I CON 145 HP, 157 IP TORQUE FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE PIÑON Y CREMALLERA, SISTEMA DE TRACCIÓN TRASERA SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE EN DELANTERA Y SISTEMA DE EJE RÍGIDO CON MUELLES SEMIELÍPTICOS, RINES 15" CON LLANTAS TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES FRENOS DE DISCO CON SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, INMOVILIZADOR VENTANAS PARA EL ÁREA DE PASAJEROS CRISTALES CON TINTADO PROFUNDO EXCEPTO PARABRISAS Y PUERTAS DELANTERAS VIDRIOS ELÉCTRICOS EN CONDUCTOR Y PASAJERO PUERTA LATERAL DERECHA PARA ACCESO AL COMPARTIMENTO TRASERO DESLIZABLE PUERTA TRASERA TIPO BANDERA CON BISAGRAS BARRA DE PROTECCIÓN LATERAL EN PUERTAS DEL CONDUCTOR, PASAJERO Y EN PUERTA DE ACCESO LATERALES BOLSAS DE AIRE EN HABITÁCULO DE CONDUCTOR Y PASAJERO CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS EN ASIENTOS DE PASAJEROS CABINA TRASERA SEGURO PARA NIÑOS PUERTA TRASERA, SISTEMA DE DESEMPAÑADO TRASERO LIMPIA PARABRISAS DELANTERO Y TRASERO AIRE ACONDICIONADO CON SISTEMA INDEPENDIENTE EN PARTE TRASERA ESPEJOS LATERALES EXTERIORES ELÉCTRICOS SISTEMA DE AUDIO AM/FM CON REPRODUCTORES DE CD Y 6 BOCINAS, GARANTÍA DE 3 AÑOS Y/O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ DE 5 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE ENTREGA.</p> <p>INCLUYE CONVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA TRASLADO DE CADÁVERES:</p> <p>CUBIERTA PARA EL SUELTO FABRICADA CON ACERO INOXIDABLE ANTIDERRAPANTE, MURO SEPARADOR DEL ÁREA DE CARGA CON EL ÁREA DE CONDUCTORES FABRICADA POR UN LADO CON ACERO INOXIDABLE Y POR EL CONTRARIO CON LINER, RECUBRIMIENTO DE PAREDES Y TECHO CON LINER Y FABRICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA EN ACERO PARA INSTALAR EL LINER Y PARA POSIBLES INSTALACIONES FUTURAS, CONTENDRÁ UN AISLANTE ENTRE LA PARED DE LINER Y LAS LÁMINAS ORIGINALES DEL VEHICULO, ESQUINEROS CALAFATEADO FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE. MECANISMO DE FIJACIÓN RÁPIDA Y SEGURA AL PISO PARA LAS CAMILLAS. HABILITACIÓN DE DEFENSA TRASERA PARA RECIBIR LOS IMPACTOS DE LAS CAMILLAS AL SUBIR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR HACIA EL EXTERIOR EN EL ÁREA DE CARGA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 LUCES DE TRABAJO EN EL ÁREA DE CARGA CON SU RESPECTIVO CONTROL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO COLAPSABLE CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE DOS PUNTOS. 2 GABINETES DE ACERO INOXIDABLE DE 1.20M, 0.40M Y 0.45M PARA ALMACENAR HERRAMIENTAS DE TRABAJO.</p>	\$ 767,241.38	\$767,241.38

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116. Tel. (449) 910 93 93



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



00000022

		<p>1 CAMILLA PARA LEVANTAMIENTO DE CUERPOS MARCA FERNO, MODELO 24 MINIMAXX MORTUARY COT, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CUENTA CON PATAS INDEPENDIENTES CON AJUSTE DE NIVELES MÚLTIPLES, RINES DE SEIS PULGADAS, CONTROLES DE DOBLE MANO, UN COLCHÓN DE 1 PULGADA, CONTROLES INDEPENDIENTES, BLOQUEOS DE RUEDAS, RESTRICCIONES, DIMENSIONES: 78 PULGADAS X 25 PULGADAS, CAPACIDAD DE CARGA: 600 LBS.</p> <p>1 CAMILLA PARA LEVANTAMIENTO DE CUERPOS TIPO CANASTA MARCA MED STAR MOD. XIE-YXH-6A, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ARNES PARA SUJECCIÓN, 3 CINTURONES DE SEGURIDAD, COLCHÓN, MECANISMO DE SEGURIDAD PARA LOS PIES. CUENTA CON LAS DIMENSIONES ADECUADAS PARA ENTRAR EN UN HELICÓPTERO Y SU DISEÑO PERMITE ASEGURARLA DENTRO DEL MISMO. TODOS SUS MATERIALES SON A PRUEBA DE FUEGO, FIRME Y FLEXIBLE. CUENTA CON ACCESORIOS QUE PERMITEN AL PERSONAL DE RESCATE TRABAJAR DE UNA FORMA SEGURA Y RÁPIDA. POSEE UNA ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA CORROSIÓN. HECHO A BASE DE MATERIALES DE ALTA CALIDAD. DIMENSIONES: 216 CM DE LARGO X 61 CM DE ANCHO X 19 CM DE ALTO, CAPACIDAD DE SOPORTE: MENOR A 159 KG. PESO: 18 KG. GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN: 30 DÍAS HÁBILES.</p> <p>ROTULADO DEL VEHÍCULO TIPO VAN: INCLUYE ROTULADO EXTERIOR CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD</p> <p>EQUIPAMIENTO POLICIAL: INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">1 TORRETA BARRA DE LUCES MARCA CODE3 MODELO RX2707CC (136 LEDS) COLOR ROJO/AZUL <p>CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ESPECIFICACIONES GENERALES: LONGITUD DE 119.3CM (47"), ALTURA DE 6.8CM (2.7"), ANCHO DE 31.1CM (12.25"). LA AERODINÁMICA Y PERFIL BAJO DE LA TORRETA PRODUCE MENOR RESISTENCIA AL AIRE GENERANDO UN AHORRO EN EL COMBUSTIBLE. BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO CALIBRE 12, DISEÑADA PARA VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS Y TRABAJO PESADO. EXcede LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CALIFORNIA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. DOMOS DE POLICARBONATO DIVIDIDO EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y UNA CENTRAL) CON PROTECCIÓN DE RAYOS UV Y SUJECCIÓN MEDIANTE GRAPAS. LOS DOMOS INFERIORES SON COLOR CLARO Y LAS CUBIERTAS TIENEN LA OPCIÓN DE SER COLOR CLARO, ÁMBAR, NEGRO, ROJO Y AZUL. SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITA POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO. SOPORTE DE MONTAJE FABRICADO CON NYLON LEXAN O METAL. SU COMPAUTO LO HACE IRROMPIBLE Y EXTREMADAMENTE RESISTENTE A LA VIBRACIÓN. MÓDULOS DE LEDS CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL SI UN MÓDULO FALLA EL RESTO SIGUE EN FUNCIONAMIENTO. BAJO CONSUMO DE CORRIENTE Y MANTENIMIENTO DEBIDO A LA TECNOLOGÍA LED. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: 26 PATRONES DE FLASHEO, TECNOLOGÍA DE LEDS PRIZM, OPCIÓN DE DIMMING (REDUCCIÓN DE INTENSIDAD DE LUZ), CONFIGURACIÓN: CONFIGURACIÓN CON 136 LEDS, MARCA CODE3, MODELO RX2707CC: CUENTA CON 136 LEDS PRIZM DISTRIBUIDOS EN 15 MÓDULOS. 4 MÓDULOS DE 12 LEDS EN LAS ESQUINAS, 2 MÓDULOS DE 8 LEDS EN LA PARTE FRONTAL, 4 MÓDULOS DE 8 LEDS EN LA PARTE TRASERA, 1 MÓDULO DE 12 LEDS COMBINADO EN LA PARTE CENTRAL TRASERA, 2 MÓDULOS DE 7 LEDS CON FUNCIONES DE ACERCAMIENTO Y 2 MÓDULOS DE 7 LEDS CON FUNCIONES DE CALLEJONERA. GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN 30 DÍAS HÁBILES</p> <ul style="list-style-type: none">1 SIRENA MARCA CODE3 MODELO 3892 <p>CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS</p>		
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso. C.P. 20116. Tel. (449) 910 93 93



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



			WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO CORNEA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO (PA), RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO DIMENSIONES 6.75 PULGADAS * 2.75 PULGADAS * 7 PULGADAS, CON BOCINA DE 100 WATTS MARCA CODE3 MODELO Z100LPA REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD. LA GARANTÍA SERÁN CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OPEREN DE ACUERDO A CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE, NO INCLUYE DAÑO POR VANDALISMO. GARANTÍA MÓDULOS DE LED: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. SIRENA Y BOCINA: 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN 30 DÍAS HÁBILES.		
				\$ 767,241.38	
				\$ 122,758.62	
				\$ 890,000.00	
(OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)					

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV. HEROE DE NACOZARI No 201. COLONIA LA PURISIMA, AGUASCALIENTES, AGS. CP, 20259

TIEMPO DE REPOSICION O REPARACION: 30 DIAS HABILES

FORMA DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A PRESENTACION DE LA FACTURA

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 90 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

SERGIO DE ALBA BUCHANAN
VENTAS A GOBIERNO

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116. Tel. (449) 910 93 93